

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

MEMORANDUM U.A.L. No.91-2024

PARA: **LIC. SARAHI JOSELYN AVILA GARCÍA**
OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

DE: **ABG. FIDELINA MACIAS VASQUEZ**
JEFE DE ASESORIA LEGAL



ASUNTO: **REMISIÓN COPIA DE CONTRATO No.108-2022**

FECHA: **09 DE ABRIL DEL AÑO 2024**

Con muestras de mi acostumbrado respeto, en cumplimiento de lo solicitado por la Dirección Ejecutiva mediante Memorando D.E.153-2024 en fecha 05 de abril del dos mil veinticuatro, le remitimos copia del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LAS LOTERIAS MAYOR O GRANDE Y CHICA O MENOR DE HONDURAS No. 108-2024** suscrito en fecha catorce (14) de noviembre al año dos mil veintidós (2022) con el representante legal de GLOBAL TELECOM ENTERPRISE S.A. DE C.V. el señor **RONY JONATHAN MARTINEZ CHAVEZ**.

Sin otro particular;

Atentamente

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Secretaria General
Cc: Archivo

INSTITUCIONAL EN LOS DIFERENTES ESPACIOS NOTICIEROS CON
EXPOT DIARIOS EN EL PROGRAMA: **1) UNE AM. 2) UNE noticias Meridiano. 3) Menciones en UNE noticias meridiano. 4) Programa de 3 a 5. 5) UNE Noticia estelar de lunes a viernes, publicidad institucional en los diferentes espacios noticieros con exposición de spot diarias en el mes de septiembre, por lo que la Unidad de Relaciones Públicas se compromete a entregar los Spots en tiempo indicado por ambas partes, limpio y de buena calidad de sonido y video.**

CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una vigencia a partir del día **uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**, cuyo plazo será vigente para el presente ejercicio fiscal.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL PANI pagará por los servicios que le preste **EL MEDIO** el valor mensual de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60,000.00)**, más el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, haciendo un costo mensual por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS (L.69,000.00)**, para un total general del contrato **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.276,00.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria Prog.1100000004. Grupo 20000, Sub grupo 25000, Renglón 25600.

CLAUSULA CUARTA: EL PANI manifiesta que la retransmisión de los sorteos de la Lotería tanto Grande o Mayor como Lotería Chica o Menor de Honduras, de la misma forma **EL MEDIO** se compromete a no cortar la transmisión de los sorteos a la hora pautada y si por alguna razón no puede retransmitir notificará a **EL PANI** los motivos o causas que generen el impase con tres (3) días de anticipación; y en el caso de que la trasmisión no se realice por cambio de horario, día o por problemas de índole técnicos y/o por eventos de la presente de la Republica, **EL MEDIO** lo notificara con la debida anticipación a **EL PANI** quien a través de la Unidad de Relaciones Publicas.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato puede ser objetó de resolución antes de comparecer ante autoridad administrativa o judicial, en caso que

Patronato Nacional de la Infancia
DIRECCIÓN EJECUTIVA
LA Chica



hubiere necesidad, las partes se comprometen a dilucidar cualquier controversia en forma amigable, de no obtener ningún resultado por esa vía, este Contrato podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para **EL PANI** por: **1)** Mutuo consentimiento; **2)** Decisión unilateral, obligándose a dar el aviso correspondiente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación; **3)** Incumplimiento de **EL MEDIO** de las obligaciones contraídas en este mismo contrato; **4)** Caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEXTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo No. 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDÓNOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES;** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se registrá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo; para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA OCTAVA: NULIDAD:** Las partes suscriben el





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República

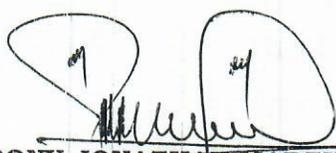


HONDURAS

presente Contrato con la simple voluntad que sea válido y efectivo en su totalidad; no obstante, si alguna de sus cláusulas o disposiciones resultare nula o inválida, dicho evento no perjudicará el resto del Contrato, el resto del contenido permanecerá vigente. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES:** El presente Contrato solo podrá ser modificado mediante anexos o adendas documentadas y firmadas por ambas partes, las que formarán parte integral del mismo. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior se firman tres (3) ejemplares del presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).




ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI



RONY JONATHAN MARTINEZ CHAVEZ
GLOBAL TELECOM ENTERPRISE
S.A. DE C.V. EL MEDIO



GLOBAL
TELECOM
ENTERPRISE SA DE CV

- Cc: Dirección Ejecutiva
- Cc: Subdirección Ejecutiva
- Cc: Secretaría General
- Cc: Unidad de Relaciones Públicas
- Cc: Auditoría Interna
- Cc: Oficial Acceso a la Información
- Cc: Tesorería
- Cc: Contabilidad
- Cc: Archivo

Aaa Turco S
23/NOV. 2022
11:50 AM

PATRONATO NACIONAL DE
LA INFANCIA
SUB DIRECCION EJECUTIVA
23 NOV 2022
HORA 11:39 am
RECIBIDO

CONTABILIDAD
11:42 am
PANI
23/NOV/22
RECIBIDO

Talia M.

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
TESORERIA
23 NOV 2022
11:50
RECIBIDO

PATRONATO NACIONAL
DE LA INFANCIA
23 NOV 2022
ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA

11:46 am



WORLDWIDE NATIONAL BANKS IN HONDURAS
BOULEVARD LOS PROYECTOS CARRERA A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica